

VISTO:

Las obligaciones que establece la Ordenanza N° 143/969 para todos los Escribanos de Registro; y

CONSIDERANDO:

Que para el Municipio solo es de interés y necesidad / conocer las transferencias de dominio, a los efectos de llevar actualizados los registros municipales, y también la constitución de derechos reales como se establece;

Que dichas transferencias los Escribanos Titulares de Registro pueden suministrarla dentro de los treinta días de otorgada la respectiva escritura, en lugar del término que dispone la mencionada Ordenanza N° 143/969;

Que en virtud de ello se hace necesario introducir las modificaciones pertinentes;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Poder Ejecutivo Provincial, mediante Decreto N° 1004 de fecha 21 de julio de 1969;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
sanciona y promulga con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1°) Modifícase el artículo 1° de la Ordenanza N° 143/969, /
----- el que quedará así redactado: "Todos los Escribanos Titulares de Registro y los adscriptos a los mismos, deberán comunicar a esta Municipalidad, las transferencias de dominio sobre los bienes inmuebles ubicados en el ejido municipal dentro de los treinta días/ de otorgada la respectiva escritura".-

Artículo 2°) Reemplázase el texto del artículo 2° de la Ordenanza //
----- N° 143/969 por el siguiente: "La comunicación a que se refiere el artículo anterior deberá contener: Nombre, apellido y domicilio de las partes que concurren al acto de transferencia, datos/ que individualicen al inmueble, datos de inscripción del inmueble // en el Registro de la Propiedad".-

Artículo 3°) Regístrese, publíquese, comuníquese al Consejo Vecinal /
----- Asesor, dese al D.M., Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVASE.-

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE. -----

sq.

Contador Pedro S. S.
SECRETARÍA DE TRABAJO
SANTO DOMINGO Y
REUNIONES SOCIALES



DR. MANUEL L. OTTERMAN
INTENDENTE MUNICIPAL